

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA y EL MINISTERIO DE TURISMO

En la ciudad de Montevideo, el 12 de agosto de 2022, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (en adelante INE)** representado por su Director Técnico Diego Aboal, con domicilio en Santiago de Liniers 1280- Anexo Torre Ejecutiva, y **POR OTRA PARTE, EL MINISTERIO DE TURISMO (en adelante MT)** representado por el Señor Ministro de Turismo, Prof. Tabaré Viera, con domicilio en Rambla 25 de agosto de 1825 s/n esquina Yacaré de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente Convenio marco de cooperación interinstitucional:

PRIMERO. Antecedentes: a) El Ministerio de Turismo tiene como cometido definir, diseñar, promover, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales relativas al turismo. Dentro de los cometidos sustantivos se encuentra entre otros, obtener y administrar información de carácter turístico para la realización de investigaciones y estudios sobre la demanda y oferta turísticas con el objetivo de poder participar en la fijación de la política turística nacional y la planificación y promoción de la actividad.

b) el **INE**, conforme a la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, entre sus cometidos principales tiene la producción y difusión de estadísticas confiables y oportunas para un mejor conocimiento de la realidad nacional, capacitar al personal de las oficinas de estadística, formando técnicos en materia estadística, fomentar la investigación estadística y coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional, con atribuciones de asesoramiento, contralor y evaluación de su desarrollo, a través de la celebración de Convenios.

c) Que ambas partes manifiestan su interés en estimular la colaboración institucional y conjugar esfuerzos en las áreas consideradas de interés común, para el fortalecimiento del Sistema de Estadísticas de Turismo del Uruguay.

SEGUNDO. Objeto: El presente Acuerdo tiene como objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes a los efectos de brindar asesoramiento y asistencia técnica mutua, para la mejora de la calidad de indicadores en materia de turismo.

TERCERO. Acciones de las partes. Las partes definirán de mutuo acuerdo las formas

